

Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Anuncio de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del plan general nº 67 de Paterna.

ANUNCIO

Resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 20 de febrero de 2015, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General nº 67 de Paterna

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Paterna, referido a la Modificación Puntual del Plan General nº 67, sobre modificación de la línea de afección de la carretera CV-365 en el ámbito de la Escuela Profesional "La Salle", se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES**UNO.- TRAMITACION MUNICIPAL**

El expediente se sometió a información pública mediante acuerdo plenario de 31 de julio de 2013. Transcurrido el periodo de exposición pública de un mes mediante publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de 7 de octubre de 2013 (DOCV nº 7.126), en el diario "Las Provincias" de 10 de octubre de 2013, página web y tablón de edictos del Ayuntamiento, además de notificarse a los interesados, sin que se presentaran alegaciones. Mediante acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2013 se aprobó provisionalmente el expediente, acordándose al mismo tiempo su remisión a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su aprobación definitiva, donde tuvo entrada el 7 de enero de 2014.

Posteriormente se remitió por parte del Ayuntamiento documentación subsanatoria, aprobada provisionalmente mediante acuerdo de 24 de septiembre de 2014, consistente en planos I-02 y O-01.

DOS.- DOCUMENTACIÓN

La documentación de la Modificación Puntual se compone de Memoria y planos de Información y Ordenación, debidamente diligenciada.

TRES.- OBJETO Y DETERMINACIONES

El objeto de la Modificación de Plan General consiste en la modificación de la línea de afección de la CV-365 existente en la actualidad en el Plan General de Ordenación Urbana (PG en adelante), en el tramo de dicho vial colindante con la C/ Amanecer del municipio de Paterna y que afecta a las actuales manzanas edificables con números de referencia catastral 03657 (Escuela Profesional La Salle) y 04633 que son los solares edificados en los números de policía 44-A a 58 de la C/ San Miguel Arcángel y en los números 17 y 17-A de la C/ San Rafael, así como a los Espacios Libres -Zonas Verdes - Parques Urbanos, parcela nº 118 del PG (extremo Norte del Parque de Alborchi), y los números 96 y 98, por la consideración de suelo urbano que tienen las citadas parcelas ya desde el Plan General, según se indica. Por tanto, en total la Modificación se propone para el ámbito de 13 parcelas consolidadas por la urbanización (y la edificación en su caso), 3 de las cuales están calificadas como Zonas Verdes, Espacios Libres y Parques Urbanos (clave 31 del Plan General), 1 como Equipamiento Docente (clave 35 del Plan General) y el resto como Residencial Plurifamiliar. Se indica en el documento de planeamiento que no se incide en el resto de condiciones urbanísticas y régimen de usos de las parcelas, tan sólo en la afección de la carretera CV-365 de titularidad autonómica, no afectándose a ninguna otra determinación de la ordenación estructural ni de la pormenorizada. Por tanto, el Ayuntamiento señala que la presente modificación no requiere de medida alguna tendente a mantener el equilibrio entre aprovechamiento lucrativo privado y suelo dotacional de la zona, toda vez que no se propone la modificación de la calificación urbanística de los terrenos afectados, ni se aumenta la edificabilidad de éstos. Asimismo, el documento de planeamiento presentado indica que la parcela calificada como Docente es de titularidad privada.

CUATRO.- TRAMITACION AUTONOMICA

Se han solicitado informes a los siguientes Organismos Sectoriales:

- Conselleria de Sanitat, Área de Infraestructuras y Mantenimientos, 21/01/2014.
- Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Infraestructuras y Gestión Patrimonial, 21/01/2014.
- Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, Servicio de Planificación, 21/01/2014.

Se han emitido los siguientes informes:

- Servicio de Planificación, Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 17/02/2014, de carácter favorable. Existe un informe precedente al expediente, de 23/03/2012, aportado por el equipo redactor en el documento de planeamiento, en el que se indica que la parcela del colegio ya es suelo urbano según el PG de Paterna, y que consiguientemente la afección de la carretera CV-365 se circunscribe al linde con la calle perimetral, no afectando, por tanto, a la parcela del Colegio.
- Servicio de Infraestructuras, Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, favorable, de 4/06/2014, puesto que la Modificación no conlleva alteración de la población escolar prevista para el municipio, no afectando a los equipamientos de uso educativo destinados a centros que imparten los niveles educativos obligatorios: Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, ni a las reservas de suelo previstas para tal fin.

CINCO.- COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE 11 DE JULIO DE 2014

La Comisión Territorial de Urbanismo celebrada en sesión de 11 de julio de 2014 acordó supeditar la elevación a la HBLE. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Modificación Puntual nº67 del Plan General de Paterna, para su aprobación definitiva, a la aportación de los planos I-02 y O-01 con la diligencia de aprobación provisional por el órgano municipal competente.

SEIS.- ACCIONES POSTERIORES A LA COMISIÓN TERRITORIAL DE 11 JULIO 2014

El 3 de noviembre de 2014, se recibe por parte del Ayuntamiento documentación subsanatoria, aprobada provisionalmente mediante acuerdo de 24 de septiembre de 2014, consistente en planos I-02 y O-01 debidamente diligenciados.

SIETE.- PLANEAMIENTO VIGENTE

Paterna cuenta con Plan General aprobado por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de 15 de noviembre de 1990.

OCHO.- INFORME DE LA COMISION INFORMATIVA DE 6 DE FEBRERO DE 2015

La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2015, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en los art. 6.3 y 6.5 del Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat.

NUEVE.- ACUERDO DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE 13 DE FEBRERO DE 2015

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 13 de febrero de 2015, por unanimidad, ACUERDA: INFORMAR FAVORABLEMENTE y ELEVAR a la HBLE. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Modificación Puntual nº67 del Plan General de Paterna, para su APROBACIÓN DEFINITIVA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- TRAMITACION

La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en los arts. 83 y 94 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV). La documentación está completa a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 64 de la LUV, aunque no consta diligencia de aprobación provisional en los planos presentados el 19 de junio de 2014, y deberán presentarse los planos I-02 y O-01 con la diligencia de aprobación provisional por el órgano municipal competente.

SEGUNDO.- VALORACIÓN GLOBAL

Entrando en el fondo del asunto, en cuanto a la valoración global del expediente, y teniendo en cuenta los informes sectoriales emitidos, procede realizar las siguientes consideraciones:

La Modificación se plantea con el propósito de ajustar la afección de la carretera CV-365 en unas parcelas determinadas que se concretan en el documento de planeamiento, por encontrarse en suelo urbano, sin afectar, según se indica, ni al resto de determinaciones o régimen urbanístico vigente en ellas, ni tampoco a otras parcelas que no sean las mencionadas.

Es necesario destacar que, como se ha indicado, no es objeto del presente informe la modificación de cualquier otra determinación urbanística que no sea la de la línea de afección de la CV-365, por tanto, los parámetros que las regulan continúan siendo vigentes, no resultando del retiro de la afección antedicha, ningún incremento de edificabilidad, o variación de cualquier otra determinación urbanística que no estuviera ya prevista para las parcelas. En todo caso, deberá tenerse en cuenta para los proyectos que puedan derivarse de la presente modificación puntual, que se observarán las medidas correctoras oportunas para dar cumplimiento a los niveles sonoros de recepción establecidos en la Ley 7/2002 de Protección Contra la Contaminación Acústica.

Por parte del Servicio de Planificación de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente se ha informado favorablemente la propuesta, como se ha indicado en el antecedente cuatro, así como por parte del Servicio de Infraestructuras de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

No obstante, en el documento de planeamiento aportado no se precisa si la situación en la que se encontraban estas parcelas con respecto a la afección de la CV-365 puede repetirse en otras colindantes, siendo recomendable realizar una revisión de la afección en toda su longitud para que se recoja adecuadamente en el planeamiento.

Por último, el 3 de noviembre de 2014, se recibe por parte del Ayuntamiento documentación subsanatoria, aprobada provisionalmente mediante acuerdo de 24 de septiembre de 2014, consistente en planos I-02 y O-01 debidamente diligenciados, cumpliéndose por tanto con la condición pendiente según el acuerdo de la Comisión Territorial de 11 de julio de 2014.

Por todo lo indicado, se considera que las determinaciones contenidas en el proyecto están debidamente justificadas por la Corporación y responden al interés público local, por lo que se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat Valenciana, tal y como se recoge en el artículo 85 de la LUV.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE.

La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Evaluación Ambiental y Territorial, es el órgano competente para emitir informe y elevar propuesta de los instrumentos de planeamiento, que sean de aprobación autonómica, de municipios de más de 50.000 habitantes, cuya competencia para aprobación definitiva corresponde a la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 y 36.3 de la LUV en relación los artículos 6.1, 8.2 y 3.5 del Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat, modificado por Decreto 123/2013, de 20 de septiembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual nº67 del Plan General de Paterna.

- Respecto a la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.
- Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Valencia, a 20 de febrero de 2015.—La consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, Isabel Bonig Trigueros.